



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 76 m) del programa

Desarme general y completo: hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

Angola, Argentina, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, Kirguistán, Liberia, Malasia, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución

Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999 de un texto titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"¹,

Decidida a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco⁴, Rarotonga⁵, Bangkok⁶ y Pelindaba⁷, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico⁸, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar, en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares, y subrayando también la importancia de que se redoble la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico⁸ y los tratados de Tlatelolco⁴, Rarotonga⁵, Bangkok⁶ y Pelindaba⁷ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Insta* a todos los Estados de la región a que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones correspondientes y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

4. *Reitera* el importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pide a todos los Estados que apoyen el proceso de desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar todas las armas nucleares;

² Resolución S-10/2.

³ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* (NPT/CONF.1195/32 (Part I)), anexo, decisión 2.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

⁵ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7, apéndice VII).

⁶ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁷ A/50/426, anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

5. *Exhorta* a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

6. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes en esos tratados y a los Estados signatarios para facilitar el logro de esos objetivos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.
